



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

**PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS,
DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS**

-Última comunicación incorporada: "A" 5352-

Texto ordenado al 12/09/2012



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE “PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS”
----------	---

- Índice -

Sección 1. Normas complementarias de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

- 1.1. Normativa aplicable.
- 1.2. Información al Banco Central.
- 1.3. Mantenimiento de una base de datos.

Sección 2. Pago de cheques y letras de cambio por ventanilla.

- 2.1. Limitación.
- 2.2. Excepciones.
- 2.3. Recaudos.

Sección 3. Efectivización de créditos en cuentas de depósito.

- 3.1. Alcances.
- 3.2. Tratamiento específico.
- 3.3. Excepciones.

Tabla de correlaciones.



B.C.R.A.	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS
	Sección 1. Normas complementarias de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.



1.1. Normativa aplicable.

Las entidades financieras y cambiarias deberán observar lo establecido en la legislación vigente en estas materias (leyes y decretos reglamentarios), en las normas relacionadas emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) y en la presente reglamentación. Ello incluye los decretos del Poder Ejecutivo Nacional con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las Resoluciones (con sus respectivos Anexos) dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Tales disposiciones también deberán ser observadas por los corredores de cambio y los representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país, según lo que corresponda de acuerdo con su actividad.



1.2. Información al Banco Central.

Se deberá remitir a la Gerencia Principal de Cumplimiento ante la UIF del Banco Central de la República Argentina copia certificada de la designación del Oficial de Cumplimiento titular y suplente si lo hubiera, efectuada de acuerdo con las condiciones y dentro de los plazos establecidos en las normas emitidas por la UIF.



1.3. Mantenimiento de una base de datos.

1.3.1. Operaciones alcanzadas.

Las entidades financieras y cambiarias deberán mantener en una base de datos la información correspondiente a los clientes que realicen operaciones -consideradas individualmente- por importes iguales o superiores a \$ 40.000 (o su equivalente en otras monedas), por los siguientes conceptos:

- 1.3.1.1. Depósitos en efectivo: en cuenta corriente, en caja de ahorros, a plazo fijo y en otras modalidades a plazo.
- 1.3.1.2. Depósitos constituidos con títulos valores, computados según su valor de cotización al cierre del día anterior a la imposición.
- 1.3.1.3. Colocación de obligaciones negociables y otros títulos valores de deuda emitidos por la propia entidad.
- 1.3.1.4. Pases (activos y pasivos).
- 1.3.1.5. Compraventa de títulos valores -públicos o privados- o colocación de cuotapartes de fondos comunes de inversión.



B.C.R.A.	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS
	Sección 1. Normas complementarias de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

- 1.3.1.6. Compraventa de metales preciosos (oro, plata, platino y paladio).
- 1.3.1.7. Compraventa en efectivo de moneda extranjera (incluye arbitraje).
- 1.3.1.8. Giros o transferencias emitidos y recibidos (operaciones con otras entidades del país y con el exterior) cualquiera sea la forma utilizada para cursar las operaciones y su destino (depósitos, pases, compraventa de títulos, etc.).
- 1.3.1.9. Compraventa de cheques girados contra cuentas del exterior y de cheques de viajero.
- 1.3.1.10. Pago de importaciones.
- 1.3.1.11. Cobro de exportaciones.
- 1.3.1.12. Venta de cartera de la entidad financiera a terceros.
- 1.3.1.13. Servicios de amortización de préstamos.
- 1.3.1.14. Cancelaciones anticipadas de préstamos.
- 1.3.1.15. Constitución de fideicomisos y todo tipo de otros encargos fiduciarios.
- 1.3.1.16. Compraventa de cheques cancelatorios.
- 1.3.1.17. Venta de cheques de pago financiero.
- 1.3.1.18. Operaciones vinculadas con el turismo (venta de paquetes turísticos, hotelería, pasajes, etc.), en tanto no se incluyan en los puntos 1.3.1.7. o 1.3.1.9.

1.3.2. Guarda y mantenimiento de la información.

Se almacenarán los datos de todos los clientes a cuyo nombre se hallen abiertas las cuentas o se hayan registrado las operaciones.

La guarda y el mantenimiento de la información comprenderá también los casos de clientes que -a juicio de la entidad interviniente- realicen operaciones vinculadas que, aun cuando -consideradas individualmente- no alcancen el nivel mínimo establecido en el primer párrafo del punto 1.3.1., en su conjunto exceden o llegan a dicho importe.

A tal fin, corresponderá que las operaciones que realicen sean acumuladas diariamente, almacenando los datos de las personas que registren operaciones -cualquiera sea su importe individual- que en su conjunto alcancen un importe igual o superior a \$ 5.000 (o su equivalente en otras monedas), sin considerar en ningún caso las inferiores a dicho monto.



B.C.R.A.	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS
	Sección 1. Normas complementarias de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

1.3.3. Copia de seguridad.

Al fin de cada mes calendario, con los datos almacenados con ajuste a lo dispuesto en los puntos 1.3.1. y 1.3.2. -en este caso, cuando durante el período hayan sumado operaciones computables por \$ 40.000 o más (o su equivalente en otras monedas)-, deberá conformarse una copia de seguridad ("backup").

Dicho elemento contendrá, además de esa información, los datos correspondientes a los meses anteriores de los últimos 5 (cinco) años, es decir que deberá comprender como máximo 60 meses.

Esa copia de seguridad deberá quedar a disposición del Banco Central de la República Argentina para ser entregada dentro de las 48 hs. hábiles de requerida.

1.3.4. Exclusiones.

Operaciones concertadas con titulares pertenecientes al sector público no financiero local y las entidades comprendidas en la Ley 21.526.



B.C.R.A.	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS
	Sección 2. Pago de cheques y letras de cambio por ventanilla.



2.1. Limitación.

No deberán abonarse por ventanilla cheques -comunes o de pago diferido- extendidos al portador o a favor de una persona determinada, por importes superiores a \$ 50.000.

Tampoco deberán abonarse por ventanilla letras de cambio -a la vista o a un día fijo- giradas contra cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas, extendidas o no a favor de una persona determinada por importes superiores a \$ 25.000.



2.2. Excepciones.

2.2.1. Los cartulares librados a favor de los titulares de las cuentas sobre las que se giren, exclusivamente cuando sean presentados a la entidad depositaria por ellos mismos.

2.2.2. Los valores a favor de terceros destinados al pago de sueldos y otras retribuciones de carácter habitual por importes que comprendan la nómina salarial en forma global, para lo cual el librador deberá extender, en cada oportunidad, una certificación en la que conste expresamente la finalidad de la libranza, que quedará archivada en la entidad.

2.2.3. Los cheques cancelatorios, de acuerdo con lo establecido en la Sección 8. de las normas sobre "Circulación monetaria".

2.2.4. Los valores a favor de beneficiarios de las prestaciones dinerarias reglamentadas por la Ley 24.557, para lo cual el librador deberá extender, en cada oportunidad, una certificación en la que conste la finalidad de la libranza, que quedará archivada en la entidad.

2.3. Recaudos.

Corresponderá arbitrar los recaudos que se consideren necesarios tendientes a prevenir que mediante reiterados retiros, por importes que no alcancen el nivel determinado en el punto 2.1., resulte soslayada la limitación establecida.



B.C.R.A.	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS
	Sección 3. Efectivización de créditos en cuentas de depósitos.



3.1. Alcances.

Los desembolsos por las financiaciones superiores a \$ 50.000 que otorguen las entidades financieras deberán ser efectivizados mediante su acreditación en la cuenta corriente o caja de ahorros de los demandantes.

Para el cómputo de tal importe se considerará la suma total comprometida en el acuerdo, aun cuando se prevean desembolsos parciales inferiores a esa cifra. En el caso de asignaciones independientes, a partir del momento en que en el curso de un trimestre calendario se supere dicho importe, la efectivización del excedente de \$ 50.000 se acreditará en cuenta, criterio que se aplicará para toda otra efectivización futura -cualquiera sea su importe- a ese cliente.

3.2. Tratamiento específico.

3.2.1. Se admite que las efectivizaciones alcanzadas por las presentes normas se efectúen en:

3.2.1.1. Cuentas radicadas en entidades financieras locales distintas de la que otorgue la asistencia, mediante la emisión de cheque, giro o transferencia a la orden de los clientes para el crédito en ellas.

3.2.1.2. Cuentas abiertas a nombre de persona/s distinta/s de la del tomador de los fondos, en tanto la entidad financiera mantenga constancia fehaciente de que éste ordenó tal acreditación, así como de que el titular de la cuenta conforma expresamente dicha operación.

3.2.2. Los préstamos de títulos públicos, en los que el cliente no requiera disponer de pesos o moneda extranjera, se acreditarán en la cuenta "comitente" que la entidad concedente tenga abierta en la Caja de Valores.

3.2.3. En las cesiones de derechos o de títulos de crédito a favor de las entidades financieras, sin responsabilidad para el cedente, la acreditación se practicará en una cuenta abierta a nombre de este último.



3.3. Excepciones.

3.3.1. Préstamos entre entidades financieras.

3.3.2. Préstamos garantizados con hipoteca o prenda, destinados a la adquisición de bienes sobre los cuales se constituyan esos gravámenes.

3.3.3. Préstamos instrumentados mediante "warrants".

3.3.4. Operaciones de financiación de importaciones que se realicen con la aplicación de fondos provenientes de líneas de crédito de corresponsales externos, en la medida en que:

3.3.4.1. El desembolso de fondos se efectúe directamente en el exterior.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN "A" 5218	Vigencia: 19/08/2011	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS
	Sección 3. Efectivización de créditos en cuentas de depósitos.

3.3.4.2. La entidad financiera local notifique a su cliente en forma fehaciente (contenido y recepción) acerca del monto del préstamo, tasa de interés, plazo, aplicación final de los fondos y otros datos identificatorios de la operación que da origen a la asistencia (crédito documentario, banco corresponsal, etc.).

3.3.4.3. Se incorpore al legajo del cliente copia de la notificación, junto con la constancia de su recepción.

3.3.5. Los pases activos y las compras al contado a liquidar de títulos valores y moneda extranjera, en los casos en que no se verifique un desfase en el cumplimiento de las respectivas obligaciones.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE “PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS”
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN			Observaciones
Sección	Punto	Párrafo	Comunic.	Punto	Párrafo	
1.	1.1.		“A” 5218			Según Com. “A” 5352
	1.2.		“A” 5218			Según Com. “A” 5352
	1.3.1.		“A” 2627	2.	1°	Según Com. “A” 3037, 4353 y 5218.
	1.3.1.1		“A” 2627	2.1.		Según Com. “A” 3037.
	1.3.1.2.		“A” 3037			
	1.3.1.3.		“A” 2627	2.2.		
	1.3.1.4.		“A” 2627	2.3.		Según Com. “A” 3037.
	1.3.1.5.		“A” 2627	2.4.		Según Com. “A” 3037 y 4353.
	1.3.1.6.		“A” 2627	2.5.		Según Com. “A” 3037.
	1.3.1.7.		“A” 3037			
	1.3.1.8.		“A” 2627	2.6.		Según Com. “A” 3037 y 4353.
	1.3.1.9.		“A” 2627	2.7.		Según Com. “A” 3037.
	1.3.1.10.		“A” 2627	2.8.		
	1.3.1.11.		“A” 3037			
	1.3.1.12.		“A” 2627	2.9.		
	1.3.1.13.		“A” 2627	2.10.		
	1.3.1.14.		“A” 2627	2.11.		
	1.3.1.15.		“A” 2627	2.12.		
	1.3.1.16.		“A” 3217	1.		
	1.3.1.17.		“A” 3249	3.		
1.3.1.18.		“A” 4954			Según Com. “A” 5218.	
1.3.2.		“A” 2627	3.		Según Com. “A” 3037, 4353, 4424 y 5218.	
1.3.3.		“A” 2627	5.		Según Com. “A” 4353 y 5218.	
1.3.4.		“A” 2627	4.		Según Com. “A” 5162.	
2.	2.1.	1°	“A” 2543	1.	1°	Según Com. “A” 3059 y 3831
		2°	“A” 4713			
	2.2.1.		“A” 2543	1.	2°	Según Com. “A” 3061 y 4713
	2.2.2.		“A” 2543	1.	2°	
	2.2.3.		“A” 5130			
	2.2.4.		“A” 5162		2.	
	2.3.		“A” 2543	2.		
3.	3.1.	1°	“A” 2213		1°	
		2°	“A” 2213		3°	
	3.2.1.		“B” 5672		5°	
	3.2.1.1.		“B” 5672		5°	
	3.2.1.2.					Incluye aclaración interpretativa.
	3.2.2.		“B” 5672		4°	
	3.2.3.		“B” 5672		6°	
	3.3.1.		“B” 5672		2°	
	3.3.2.		“A” 2213 “B” 5672		2° 3°	



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS						
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN			Observaciones
Sección	Punto	Párrafo	Comunic.	Punto	Párrafo	
3.	3.3.3.		"A" 2213		2°	
	3.3.4.		"B" 5709		2°	
	3.3.4.1.		"B" 5709		2°	
	3.3.4.2.		"B" 5709		2°	
	3.3.4.3.		"B" 5709		2°	
	3.3.5.		"B" 5672		2°	

Comunicaciones que componen el historial de la norma

Últimas modificaciones:

29/06/10: "A" 5093

22/10/10: "A" 5130

23/12/10: "A" 5162

19/08/11: "A" 5218

12/09/12: "A" 5352

Últimas versiones de la norma - Actualización hasta:

23/09/07

14/08/08

08/01/09

05/02/09

30/03/09

06/04/09

18/06/09

13/08/09

12/11/09

21/12/09

28/06/10

21/10/10

22/12/10

18/08/11 - Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas

18/08/11 - Prevención del financiamiento del terrorismo

11/09/12

Texto base:

Comunicación "A" 2814: Normas sobre prevención del lavado de dinero y otras actividades ilícitas.

Comunicaciones que divulgaron las actualizaciones del texto base:

"A" 3094: Normas sobre prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas. Actualización del texto ordenado.

Comunicaciones que dieron origen y/o actualizaron esta norma:

"A" 2213: Efectivización de créditos. Depósito en cuenta corriente o en caja de ahorros.

"A" 2433: Prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas.

"A" 2438: Prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas.

"A" 2451: Recomendaciones para prevenir el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas.

"A" 2458: Lavado de dinero. Designación de funcionario.

"A" 2503: Prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas. Normas de procedimiento.

"A" 2504: Prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas.

"A" 2509: Lavado de dinero. Operaciones sospechosas.

"A" 2543: Modificación a las disposiciones sobre pago de cheques por ventanilla.

"A" 2627: Normas sobre prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas. Modificación.

"A" 2666: Prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas.

"A" 2814: Normas sobre prevención del lavado de dinero y otras actividades ilícitas.

"A" 2875: Normas sobre prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas. Modificación.

"A" 3037: Normas sobre prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas. Modificaciones.

"A" 3059: Letras de cambio contra cuotapartes de fondos comunes de inversión y a plazo. Derogación.

"A" 3061: Normas sobre prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas. Modificación del texto ordenado.

"A" 3094: Normas sobre prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas. Actualización del texto ordenado.

"A" 3215: Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas. Modificación. Actualización del texto ordenado.

- "A" 3217: Cheque Cancelatorio (Ley 25.345). Incorporación explícita a las normas sobre "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas". Actualización de texto ordenado.
- "A" 3249: Servicio de venta de cheque de pago financiero.
- "A" 3296: Normas sobre "Prevención del Lavado de dinero y de otras actividades ilícitas". Listado de jurisdicciones no cooperadoras. Modificación del texto ordenado.
- "A" 3353: Normas sobre "Prevención del Lavado de dinero y de otras actividades ilícitas". Listado de jurisdicciones no cooperadoras. Incorporaciones.
- "A" 3377: Decreto 1570/01. Alcances en la operatoria de las entidades financieras.
- "A" 3393: Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas. Actualización del texto ordenado.
- "A" 3827: Eliminación de las restricciones a los importes que pueden extraerse de las cuentas a la vista. (Res. M.E. 668/02).
- "A" 3831: Reglamentación de la cuenta corriente bancaria. Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas. Adecuación del texto ordenado.
- "A" 3834: Normas sobre "Prevención del Lavado de dinero y de otras actividades ilícitas". Listado de jurisdicciones no cooperadoras. Exclusiones.
- "A" 3887: Normas sobre "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas". Listado de jurisdicciones no cooperadoras. Exclusión.
- "A" 4193: "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas". Modificación.
- "A" 4342: "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas" y "Prevención del financiamiento del terrorismo". Actualización del listado de "Jurisdicciones no cooperadoras".
- "A" 4353: Normas sobre "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas". Modificación.
- "A" 4383: "Prevención del lavado de dinero y otras actividades ilícitas". Modificación. Vigencia.
- "A" 4424: Normas sobre "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas". Modificación. Vigencia.
- "A" 4459: "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas" y "Prevención del financiamiento del terrorismo". Modificaciones.
- "A" 4548: "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas" y "Prevención del financiamiento del terrorismo". Actualización del listado de "Jurisdicciones no cooperadoras".
- "A" 4599: Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas. Prevención del financiamiento del terrorismo. Modificaciones.
- "A" 4675: "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas" y "Prevención del financiamiento del terrorismo". Modificaciones.
- "A" 4713: "Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas". Texto ordenado.
- "A" 4835: Circular CREFI 2 - 60, LISOL 1 - 488, RUNOR 1 - 862. "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas", "Prevención del financiamiento del terrorismo" y "Supervisión consolidada". Modificaciones de la norma aplicable.

- “A” 4895: Circular RUNOR 1 - 872. "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas". Modificaciones de las normas aplicables.
- “A” 4928: Circular RUNOR 1 – 880. "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas". Modificación de la Comunicación “A” 4835.
- “A” 4954: Circular RUNOR 1 – 880. Normas sobre "Prevención del lavado de dinero y otras actividades ilícitas". Modificación.
- “A” 4971: Circular OPASI 2 - 402. RUNOR 1 - 887. "Reglamentación de la cuenta corriente bancaria", "Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas", "Depósitos de ahorro, pago de remuneraciones y especiales" y "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas". Modificación de las normas aplicables.
- “A” 5004: Circular RUNOR 1 - 897. “Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas” y “Prevención del financiamiento del terrorismo”. Modificaciones
- “A” 5022: Circular OPASI 2 - 406. RUNOR 1 – 902. Comunicaciones “A” 4971 y 5000. Prórroga y modificación de las normas aplicables.
- “A” 5093: Circular OPASI 2 - 412. LISOL 1 - 523. OPRAC 1 - 645. RUNOR 1 - 928. Cuentas de corresponsalía. Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas. Gestión crediticia. Clasificación de deudores. Política de crédito. Supervisión consolidada. Capitales mínimos de las entidades financieras. Representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas a operar en el país.
- “A” 5130: CIRMO 3 - 38. RUNOR 1 - 943. Cheque cancelatorio. Normas sobre "Circulación monetaria" y "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas
- “A” 5162: Circular RUNOR 1 - 955. OPASI 2 - 422. "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas". "Prevención del financiamiento del terrorismo". "Cuentas de corresponsalía". Modificación de la normativa aplicable.
- “A” 5218: Circular RUNOR 1 - 971. "Prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas". "Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras". Modificación y actualización de la normativa aplicable.
- “A” 5352: Circular RUNOR 1 - 1001. "Prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas". Actualización normativa.
- "B" 5672: Efectivización de créditos. Depósito en cuenta corriente o caja de ahorros. Aclaraciones.
- "B" 5709: Efectivización de créditos. Depósito en cuenta corriente o caja de ahorros. Normas complementarias.
- “B” 9469: Ordenamiento, emisión y divulgación de comunicaciones y comunicados de prensa. Prevención del financiamiento del terrorismo. Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas. Actualización.
- "B" 9516: Modificación del formato y diagramación de la Libreta de Aportes al Fondo de Cese Laboral - Credencial y Hoja Móvil complementaria y accesoria. Adecuación de la normativa vigente.
- “C” 23332: Comunicación “A” 2875. Fe de erratas.
- “C” 35587: Comunicación “A” 3834. Fe de erratas.
- “C” 51502: Comunicación “A” 4835. Fe de erratas.
- “C” 57668: Comunicación “A” 5162. Fe de erratas.

Comunicaciones relacionadas y/o complementarias a esta norma:

- "A" 2457: Normas sobre prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas. Prórroga de su entrada en vigencia.
- "A" 2463: Normas sobre prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas. Prórroga de entrada en vigencia.
- "A" 2469: Normas sobre prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas. Su modificación.
- "A" 2660: Régimen informativo sobre Prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas. Modificaciones.
- "A" 2990: Régimen informativo sobre prevención del lavado de dinero y otras actividades ilícitas. Modificaciones. (B.O. del 1.10.99).
- "A" 3050: Régimen informativo sobre prevención del lavado de dinero y otras actividades ilícitas. Modificaciones. (B.O. del 5.1.00).
- "A" 3219: Régimen Informativo de Prevención del lavado de dinero y otras actividades ilícitas. Modificación de las normas de procedimiento.
- "A" 3779: Circular Régimen Informativo sobre Prevención del Lavado de Dinero y otras Actividades ilícitas. Modificaciones.
- "A" 3863: Prevención del Lavado de Dinero y otras actividades ilícitas. Aclaraciones.
- "A" 3867: Prevención del Lavado de Dinero y de otras Actividades ilícitas.
- "A" 3930: Prevención del Lavado de Dinero y de otras Actividades ilícitas.
- "A" 4401: "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas". Vigencia.
- "A" 4416: Régimen Informativo Contable Mensual- Prevención del Lavado de Dinero y de Otras actividades Ilícitas (R.I. -L.D.y O.A.I).
- "A" 4442: Régimen Informativo Contable Mensual - Prevención del Lavado de Dinero y de Otras actividades Ilícitas (R.I. -L.D.y O.A.I).
- "A" 4500: Circular CONAU 1 - 7 65. Régimen Informativo sobre Prevención del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Ilícitas. Prórroga.
- "A" 4636: Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas.
- "A" 4655: Circular CONAU 1 - 805. Régimen Informativo Contable Mensual-Prevención del Lavado de dinero y de otras Actividades Ilícitas.
- "A" 4673: Circular CONAU 1 - 8 11. Régimen Informativo contable mensual - Prevención del lavado de dinero y otras actividades ilícitas. R.O.S.
- "A" 4940: Circular CAMEX 1 - 641. Acceso al mercado de cambios de no residentes. Operaciones de compra venta de valores.
- "A" 4979: CONAU 1 - 897. Régimen informativo Contable Mensual. Prevención del Lavado de Dinero y de otras actividades ilícitas. Modificaciones.

- “B” 7533:** Prevención del Lavado de Dinero y de otras actividades ilícitas. Informe especial del Auditor Externo.
- “B” 8483:** Comunicación “A” 43 53. Normas sobre “Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas”. Vigencia. Ejemplo de aplicación.
- “B” 8803:** Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas.
- “B” 9109:** Régimen Informativo Contable Mensual - Prevención del Lavado de Dinero y de otras Actividades Ilícitas. Aclaraciones.
- “B” 9204:** R.I. - Reporte de Operaciones Sospechosas.
- “B” 9247:** “Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas” y “Prevención del financiamiento del terrorismo”.
- “B” 9368:** “Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas”. Personas expuestas políticamente (Peps).
- “B” 9428:** “Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas” y “Prevención del financiamiento del terrorismo”.
- “B” 9559:** “Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas” y “Prevención del financiamiento del terrorismo”.
- “B” 10043:** M.E.P. - Medio Electrónico de Pagos - Operatorias GC1 y GC2 - Modificación de estructura.
- “B” 10044:** M.E.P. - Medio Electrónico de Pagos - Operatoria GC3 - Modificación de estructura.
- “B” 10117:** Resolución de la Unidad de Información Financiera N° 62/2011.
- “C” 46679:** “Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas”.
- “C” 52207:** “Listados de consulta para operaciones con clientes.”

Legislación y/o normativa externa relacionada:

Ley N° 23.737.

Ley Lavado de activo de origen delictivo. Modificación (N° 25.246).

Ley de PREVENCIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL (N° 25.345).

Ley N° 26.087.

Ley N° 26.119.

Ley 26268. Modificación. Asociaciones ilícitas terroristas y financiación del terrorismo. Modificación de la Ley N° 25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo.

Resolución UIF 2/2002: Instructivos sobre la prevención del lavado o para el Sistema Financiero y Cambiario.

Resolución UIF 15/2003: Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.

Resolución UIF 18/2003: Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.

Resolución UIF 04/2005: Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.

Decreto 1225/2007: Agenda nacional para la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Resolución UIF 228/2007: Apruébase la Directiva sobre Reglamentación del Artículo 21, incisos A) y B) de la Ley N° 25.246. Operaciones Sospechosas. Modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportarlas.

Resolución CNV 547/2008: Reforma Integral del Capítulo XXII de las NORMAS (N.T. 2001) "PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO".

Resolución CNV 554/2009: Incorpórase artículo al Capítulo XXII de las Normas (N.T. 2001) Prevención del Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo.

Resolución UIF 137/2009: Regularización impositiva. Obligación de Reportar Operaciones Sospechosas de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo. Modalidades, Oportunidades y Límites Frente a Operaciones Susceptibles de Ser Alcanzadas por la Ley N° 26.476.

Resolución UIF 263/2009: Directiva sobre reglamentación del Artículo 21, incisos a) y b) de la Ley N° 25.246. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Resolución UIF 90/2010: Modifícase la Resolución UIF N° 231/09 en relación con las Medidas Abreviadas o Simplificadas de Identificación de clientes.

Resolución UIF 104/2010: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Procedimiento de Supervisión de Sujetos Obligados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246.

Resolución UIF 11/2011: Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente - Aprobación.

Resolución UIF 12/2011: Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.

Resolución UIF 121/2011: Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.

Resolución UIF 52/2012: Personas Expuestas Políticamente. Modifícase la Resolución N° 11/11.